



Asamblea General

Distr. general
25 de agosto de 2008
Español
Original: inglés

Sexagésimo tercer período de sesiones

Tema 120 del programa provisional*

Examen de la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas

Actividades realizadas por el Comité Asesor de Auditoría Independiente durante el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de julio de 2008

Informe del Comité Asesor de Auditoría Independiente

Resumen

En virtud de su decisión 62/143, la Asamblea General nombró a Vadim Vadimovich Dubinkin (Federación de Rusia), Vijayendra Nath Kaul (India), John F. S. Muwanga (Uganda), Adrian Patrick Strachan (Jamaica) y David M. Walker (Estados Unidos de América) miembros del Comité Asesor de Auditoría Independiente con vigor a partir de enero de 2008.

En su primer período de sesiones, celebrado en febrero de 2008, el Comité se dedicó a resolver cuestiones de organización, entre ellas la elección de su Presidente y Vicepresidente —la que recayó en David M. Walker y Vijayendra Nath Kaul, respectivamente—, y la aprobación de su reglamento. En sus períodos de sesiones segundo y tercero, el Comité se abocó de lleno al desempeño de sus funciones, de conformidad con su mandato. La principal actividad del segundo período de sesiones fue el examen del presupuesto de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna (OSSI) con cargo a la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz para el período comprendido entre el 1º de julio de 2008 y el 30 de junio de 2009 (véase A/62/814 y Add.1).

El Comité consideró que la propuesta de la OSSI de reestructurar su División de Investigaciones en torno a centros regionales tenía un gran valor conceptual, pero sugirió que debía llevarse a cabo en forma gradual, para asegurar que la transferencia a los centros regionales de los puestos de investigadores que existen actualmente en las misiones de mantenimiento de la paz no dejara vacíos operacionales.

* A/63/150 y Corr.1.



Debido a las fechas en que se celebraron los períodos de sesiones, ni la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (CCAAP) ni la Quinta Comisión examinaron el informe del Comité. No obstante, dado que las recomendaciones relativas a las actividades de la OSSI siguen siendo pertinentes, el Comité considera que estos dos órganos deberían tener aún la posibilidad de examinarlas.

Otras mejoras recomendadas por el Comité guardaban relación con el proceso de planificación del trabajo de la OSSI y se referían a aumentar la eficacia de la cooperación entre la OSSI y los demás órganos de supervisión, a saber, la Dependencia Común de Inspección y la Junta de Auditores.

En el presente informe, el Comité formula observaciones con respecto al informe del Secretario General sobre el marco para la rendición de cuentas, el marco para la gestión del riesgo institucional y de control interno y el marco para la gestión basada en los resultados. En términos generales, el Comité apoya la implementación de un marco para la gestión del riesgo institucional y de control interno, e incluso recomienda la creación de un puesto de oficial responsable del control de los riesgos, subordinado al Secretario General o el Vicesecretario General, con el cometido de prestar asesoramiento y apoyo al personal directivo superior y coordinar las estrategias de gestión del riesgo a nivel institucional. El Comité sugirió que el proyecto de ejecución se estructurara en etapas y que el proyecto piloto propuesto se previera como la primera fase de un proyecto compuesto de varias etapas.

El Comité destacó dos cuestiones fundamentales en el informe de la Junta de Auditores sobre los estados financieros de las Naciones Unidas: las consecuencias de reconocer en los estados financieros las obligaciones por concepto de prestaciones posteriores a la separación del servicio, y la falta de mecanismos de control de los bienes no fungibles. El Comité también llama la atención respecto de las dificultades y demás factores que es preciso tener en cuenta al aplicar las Normas Contables Internacionales para el Sector Público.

Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción	4
A. Creación del Comité Asesor de Auditoría Independiente	4
B. Mandato	4
C. Reglamento	5
II. Actividades del Comité Asesor de Auditoría Independiente	5
A. Períodos de sesiones	5
B. Sinopsis de los planes futuros	6
III. Exposición detallada de las observaciones del Comité	8
A. Coordinación y cooperación entre los órganos de supervisión de las Naciones Unidas	8
B. Situación de las recomendaciones de los órganos de supervisión de las Naciones Unidas	8
C. Planes de trabajo y presupuesto de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna para 2008	9
D. Marco para la gestión del riesgo institucional y de control interno	11
E. Cuestiones y tendencias observadas en los estados financieros y en los informes de la Junta de Auditores	14
F. Adopción de las Normas Contables Internacionales para el Sector Público	16
G. Cooperación y acceso	16
Anexo	18
Reglamento del Comité Asesor de Auditoría Independiente	18
I. Antecedentes	18
II. Nombramiento y representación	18
III. Función y responsabilidades	19
IV. Plan de Actividades	19
V. Períodos de sesiones	20
VI. Información y decisiones	21
VII. Funciones de la mesa	21
VIII. Programa	21
IX. Secretario del Comité	22
X. Correspondencia oficial del Comité	23
XI. Confidencialidad	23
XII. Varios	23

I. Introducción

1. La Asamblea General, en su resolución 61/275 (anexo), pidió al Comité Asesor de Auditoría Independiente que presentara un informe anual con un resumen de sus actividades y el asesoramiento conexo. Dado que el Comité no empezó a funcionar hasta el 1º de enero de 2008, los miembros acordaron que el primer informe que se prepararía en respuesta a la petición de la Asamblea General abarcaría el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de julio de 2008, para presentar un informe a la Asamblea General en su sexagésimo tercer período de sesiones.

A. Creación del Comité Asesor de Auditoría Independiente

2. El Comité Asesor de Auditoría Independiente fue establecido como órgano subsidiario de la Asamblea General en virtud de la resolución 60/248 de la Asamblea para prestar asesoramiento especializado y ayudar a la Asamblea a ejercer sus responsabilidades de supervisión.

3. Los miembros del Comité fueron nombrados por la Asamblea General teniendo debidamente en cuenta la representación geográfica equitativa, y son independientes de sus respectivos gobiernos y de la Junta de Auditores, la Dependencia Común de Inspección y la Secretaría. Son un grupo excepcional de expertos de alto nivel, con experiencia en materia de finanzas, auditoría u otro tipo de experiencia relacionada con la supervisión. Es responsabilidad del Comité asesorar a la Asamblea sobre el alcance, los resultados y la eficacia de las auditorías y otras funciones de supervisión, y sobre medidas que aseguren que la administración cumpla las recomendaciones de auditoría y otras recomendaciones de supervisión. Los miembros del Comité, todos ellos nombrados por un período de tres a cuatro años a partir del 1º de enero de 2008, son: Vadim Vadimovich Dubinkin (Federación de Rusia), Vijayendra Nath Kaul (India), John F. S. Muwanga (Uganda), Adrian Patrick Strachan (Jamaica) y David M. Walker (Estados Unidos de América).

4. En el primer período de sesiones, celebrado en febrero de 2008, los miembros del Comité eligieron al Sr. Walker y al Sr. Kaul Presidente y Vicepresidente del Comité, respectivamente, por un período renovable de un año a partir de 2008. En el mismo período de sesiones, el Comité inició el proceso de contratación, que culminó con el nombramiento del Sr. Uren Pillay como Secretario Ejecutivo del Comité a partir del 1º de junio de 2008.

B. Mandato

5. El mandato del Comité Asesor de Auditoría Independiente fue aprobado por la Asamblea General el 29 de junio de 2007 y figura en el anexo de la resolución 61/275 de la Asamblea. El Comité ha acordado que ejercerá sus funciones en estricto cumplimiento del mandato. Dicho mandato, que se aprobó tras un largo debate entre los Estados Miembros, determinará el ámbito y el alcance de la labor del Comité. El Comité aplicará su criterio profesional independiente para determinar sus prioridades y asesorar a la Asamblea.

C. Reglamento

6. En el párrafo 4 del mandato del Comité Asesor de Auditoría Independiente, la Asamblea General indicó que el Comité podría aprobar su propio reglamento, el que se comunicaría a la Asamblea.

7. En su primer período de sesiones el Comité aprobó el reglamento que regiría su funcionamiento (véase el anexo). Dicho reglamento complementa el mandato del Comité y debe interpretarse en consonancia con éste.

8. El Comité convino en que podría ocasionalmente revisar y enmendar el reglamento, siempre y cuando se mantuviera la coherencia con el mandato.

9. **El Comité invita a la Asamblea General a tomar nota del reglamento.**

II. Actividades del Comité Asesor de Auditoría Independiente

A. Períodos de sesiones

10. Según se establece en el párrafo 4 de su mandato, el Comité Asesor de Auditoría Independiente se reunirá cuatro veces por año como máximo, de forma coordinada con las actividades pertinentes de las Naciones Unidas y la Asamblea General y de conformidad con las resoluciones de la Asamblea relativas al plan de conferencias.

11. Desde su creación el 1º de enero de 2008, hasta la fecha de presentación de este informe, el Comité ha celebrado tres períodos de sesiones: del 20 al 22 de febrero, del 29 de abril al 1º de mayo, y del 16 al 18 de julio. Todos ellos tuvieron lugar en la Sede de las Naciones Unidas.

12. Durante esos períodos de sesiones, además de aprobar su reglamento, el Comité estableció sus prioridades iniciales. Además del presente informe anual, el Comité comunicó a la Asamblea General, por conducto de la CCAAP, sus observaciones sobre el presupuesto de la OSSI con cargo a la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz para el período comprendido entre el 1º de julio de 2008 y el 30 de junio de 2009 (A/62/814 y Add.1). El Comité también ha comenzado a elaborar un plan de trabajo trienal que prevé finalizar en su cuarto período de sesiones, en diciembre de 2008.

13. El Comité se reunió con una amplia gama de interesados clave, entre ellos representantes de Estados Miembros, los presidentes de la Quinta Comisión y de la CCAAP, el Secretario General, el Vicesecretario General, varios Secretarios Generales Adjuntos y otros altos funcionarios de las Naciones Unidas, y otras partes interesadas.

14. En su calidad de órgano asesor, el Comité es consciente de que sus recomendaciones deben someterse a consideración de la Asamblea General. Sin embargo, durante la labor que realizó en los tres períodos de sesiones que ha celebrado hasta la fecha, las circunstancias llevaron a que el Comité proporcionara asesoramiento y sugerencias directamente a la administración. Si bien ello fue bien recibido por el personal directivo, el Comité es consciente de que la administración no está obligada a actuar de acuerdo con ese asesoramiento. A pesar de ello, el

Comité decidió que las opiniones y sugerencias de importancia proporcionadas a la administración las comunicaría en lo sucesivo a la Asamblea con fines de información. Se invitó a la administración a que, cuando correspondiera, mantuviera informado al Comité de las medidas que adoptara en lo pertinente.

B. Sinopsis de los planes futuros

15. Al preparar el plan de trabajo trienal, el Comité Asesor de Auditoría Independiente incorporó las responsabilidades establecidas en su mandato, tratando de coordinarlas con el programa de trabajo probable de la CCAAP y de la Asamblea General (sobre la base de los períodos de sesiones anteriores). El Comité se propone programar sus períodos de sesiones y actividades de manera de asegurar que la interacción con los órganos intergubernamentales sea coordinada y que sus informes estén disponibles en el momento oportuno. En el marco de un examen preliminar del plan de trabajo, el Comité ha determinado una serie de esferas clave que serán el tema central de cada uno de sus cuatro períodos de sesiones anuales. En el siguiente cuadro se señalan los temas en los que se prevé centrar la atención en cada uno de los períodos de sesiones.

<i>Período de sesiones del Comité</i>	<i>Tema central</i>	<i>Oportunidad en que el órgano intergubernamental examinará el informe del Comité</i>
Febrero	Proyectos de presupuesto de la OSSI: <ul style="list-style-type: none"> • Cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz • Presupuesto ordinario 	Cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz: <ul style="list-style-type: none"> • CCAAP – período de sesiones del primer trimestre • Asamblea General – segunda parte de la reanudación del período de sesiones Presupuesto ordinario: <ul style="list-style-type: none"> • CCAAP – período de sesiones del segundo trimestre • Asamblea General – período de sesiones principal
Mayo	Situación de aplicación de las recomendaciones de los órganos de supervisión Gestión de los riesgos y mecanismos de control interno	
Julio	Repercusiones operacionales de las cuestiones y tendencias observadas en los estados financieros Cooperación entre los órganos de supervisión de las Naciones Unidas Preparación del informe anual	Asamblea General – período de sesiones principal
Diciembre	Resultados de la evaluación de riesgos Examen de los planes de trabajo de la OSSI para el año siguiente	

16. Una de las responsabilidades del Comité, como surge de su mandato, es asesorar a la Asamblea General sobre la eficacia, la eficiencia y los efectos de las funciones de supervisión de la OSSI. Para cumplir este cometido, el Comité pedirá información a numerosas fuentes, entre ellas los órganos que supervisa la OSSI. A esos efectos, el Comité ha decidido usar un cuestionario de encuesta confidencial que será administrado por la secretaría del Comité. El cuestionario permitirá obtener información del personal y de la administración sobre la profesionalidad de la OSSI y la forma en que ésta encara sus actividades de supervisión; cuestiones de procedimiento, como la organización y la calidad de las reuniones iniciales y finales; la manera de abordar los problemas que causan preocupación; consideraciones relativas al debido proceso, y la forma de resolver discrepancias.

17. El Comité también considera oportuno destacar que, en su resolución 59/272, la Asamblea General decidió “evaluar y examinar en su sexagésimo cuarto período de sesiones las funciones y los procedimientos de presentación de informes de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna”. **Por lo tanto, es oportuno que la Asamblea considere el papel que le gustaría que desempeñe el Comité en este examen que se le ha encomendado.**

18. Al deliberar sobre la planificación para el futuro, el Comité determinó que los siguientes eventos, programados para 2010, repercutirían en sus actividades:

a) Examen del mandato del Comité en el sexagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General, conforme a lo dispuesto en la resolución 61/275;

b) Finalización del mandato de tres miembros del Comité cuyo nombramiento por un período de tres años termina en diciembre de 2010;

c) Fin del período de cinco años por el cual fue nombrado el Secretario General Adjunto de Servicios de Supervisión Interna, en julio de 2010.

19. En cuanto al examen que hará la Asamblea General del mandato del Comité, el Comité podrá proponer cambios en su actual mandato a la luz de su experiencia operacional que adquiriera en los tres años anteriores.

20. El puesto de Secretario General Adjunto de Servicios de Supervisión Interna es un puesto clave dentro del mecanismo de gobernanza y supervisión de las Naciones Unidas y es fundamental para la Organización que su titular esté debidamente calificado desde el punto de vista técnico. **El Comité está dispuesto a prestar a la Asamblea General la asistencia que ésta considere necesaria en el nombramiento del Secretario General Adjunto de Servicios de Supervisión Interna.**

21. En lo que respecta concretamente a las actividades del propio Comité, la secretaría ha comenzado a elaborar un sitio web dedicado exclusivamente al Comité que permitirá intercambiar información con el personal y la administración de las Naciones Unidas y el público en general, sobre el papel y la función del Comité en las Naciones Unidas. El sitio web será sometido a la aprobación de los miembros del Comité en su cuarto período de sesiones, que se celebrará en diciembre. Una vez aprobado, el sitio web se publicará inicialmente en inglés, y se irá actualizando sucesivamente a medida que se vayan incorporando los otros cinco idiomas.

III. Exposición detallada de las observaciones del Comité

A. Coordinación y cooperación entre los órganos de supervisión de las Naciones Unidas

22. La cuestión de la cooperación y la coordinación entre los órganos de supervisión se analizó con tres órganos de las Naciones Unidas con competencia en materia de supervisión: la Dependencia Común de Inspección, la Junta de Auditores y la OSSI.

23. Los órganos de supervisión se reúnen periódicamente (la Dependencia Común de Inspección, la Junta de Auditores y la OSSI celebran reuniones tripartitas de coordinación anuales y la OSSI y la Junta de Auditores se reúnen cada dos meses). El examen de sus planes de trabajo es un tema que figura normalmente en el programa de esas reuniones. Los tres órganos de supervisión coincidieron en señalar que la cooperación entre ellos era buena, especialmente en cuanto al intercambio de informes y datos relacionados con las tareas asignadas y al intercambio de material de capacitación y tecnología. Sin embargo, el Comité Asesor de Auditoría Independiente reconoció que se podía mejorar la coordinación de la OSSI con la Dependencia Común de Inspección y la Junta de Auditores en la etapa de planificación para reducir al mínimo la duplicación. Actualmente, los planes de trabajo de la OSSI se finalizan sin la participación de los otros dos órganos. Los planes de trabajo definitivos se ponen posteriormente en conocimiento de los órganos de supervisión, y cualquier duplicación de tareas que se detecte se subsana trimestralmente. **El Comité recomienda que la OSSI se reúna con la Dependencia Común de Inspección y la Junta de Auditores en un período de sesiones anual conjunto de planificación antes de finalizar los planes de trabajo de la OSSI, para asegurar que se tomen en cuenta los planes de trabajo de la Dependencia Común de Inspección y la Junta de Auditores.**

24. **El Comité recomienda también que la OSSI analice con la Dependencia Común de Inspección los planes anuales de actividades conjuntas o coordinadas.**

B. Situación de las recomendaciones de los órganos de supervisión de las Naciones Unidas

25. El Comité Asesor de Auditoría Independiente examinó con la administración las medidas adoptadas para aplicar las recomendaciones de los órganos de supervisión de las Naciones Unidas. El Departamento de Gestión informó al Comité acerca de los mecanismos establecidos para vigilar la aplicación de las recomendaciones y para asegurar que los administradores de programas asuman responsabilidad y rindan cuenta de sus actos a ese respecto.

26. De acuerdo con el pacto del Secretario General sobre la actuación profesional del personal directivo superior, la aplicación de las recomendaciones de los órganos de supervisión es un indicador del desempeño. La Junta sobre el Desempeño de las Funciones Directivas examina la actuación del personal directivo superior en el marco del pacto.

27. El Comité de Gestión, bajo la presidencia del Vicesecretario General, vigila la aplicación de: a) las recomendaciones que a juicio de la OSSI suscitan la máxima preocupación; b) las principales recomendaciones de la Junta de Auditores que continúan sin aplicarse durante más de dos años; y c) todas las recomendaciones críticas de la OSSI de más de tres años de antigüedad que aún no han sido aplicadas en su totalidad.

28. El Comité ha tomado nota de los esfuerzos realizados por la administración para establecer un mecanismo de vigilancia y rendición de cuentas y seguirá de cerca esta cuestión con la administración para observar la eficacia de los mecanismos y las medidas que se adoptan cuando no se han alcanzado las metas de desempeño de los administradores de programas.

29. El Comité comparte la opinión del Departamento de Gestión de que la implantación de un marco de gestión de riesgos y el establecimiento de niveles de tolerancia al riesgo ayudará a los administradores a asignar prioridad a la aplicación de las recomendaciones.

C. Planes de trabajo y presupuesto de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna para 2008

30. Las responsabilidades del Comité Asesor de Auditoría Independiente en materia de supervisión interna se enuncian en los apartados c) a e) del párrafo 2 del mandato.

31. En el apartado d) del párrafo 2 se asigna al Comité la responsabilidad de examinar el proyecto de presupuesto de la OSSI, teniendo en cuenta su plan de trabajo, y de formular recomendaciones a la Asamblea General por conducto de la CCAAP.

32. El Comité formuló sus observaciones y recomendaciones en relación con el presupuesto de la OSSI en su informe sobre el presupuesto de la Oficina con cargo a la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz para el período comprendido entre el 1° de julio de 2008 y el 30 de junio de 2009 (A/62/814 y Add.1).

33. En los informes antes referidos, el Comité tomó nota de la propuesta de la OSSI de reestructurar su División de Investigaciones y señaló que si bien la idea de los centros regionales tenía un gran valor conceptual, consideraba que la OSSI debía haber proporcionado más información sobre las repercusiones de la reestructuración propuesta desde el punto de vista de los costos. La OSSI debería haber incluido un análisis costo-beneficio que mostrara todos los costos pertinentes relacionados con el sistema actual de investigadores residentes, en comparación con el enfoque de los centros regionales. La propuesta de la OSSI también debería detallar las consecuencias de la prestación de servicios de investigación a las misiones de mantenimiento de la paz a corto y a largo plazo. A este respecto, el Comité recomendó que se previeran algunos recursos en el presupuesto para satisfacer las necesidades a corto plazo de las misiones.

34. El Comité recomendó por ende que la OSSI considerara la posibilidad de aplicar un criterio gradual a la transferencia o conversión de los puestos propuesta para 2008/2009. En la recomendación del Comité también se exhortaba a la OSSI a que prestara mucha atención a la definición de la clase de conocimientos y

experiencia que debían tener los investigadores para que su labor fuera eficaz. Al considerar los nombramientos que podrían ser necesarios como consecuencia de la reestructuración, la OSSI debería evaluar si los funcionarios actuales reunían los requisitos necesarios y podían ser considerados para ocupar los nuevos puestos. Era preciso examinar con cuidado y aplicar eficazmente el método que habría de emplearse para garantizar la justicia y la equidad para todo el personal actual de las Naciones Unidas y los posibles candidatos.

35. Las fechas de celebración de los períodos de sesiones de la CCAAP y del Comité no permitieron que se tuviera en cuenta y se examinara íntegramente el informe sobre el proyecto de presupuesto de la OSSI con cargo a la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz correspondientes a 2008/2009. En su informe (A/62/855, párr. 151), la CCAAP reconoció la necesidad de mejorar la coordinación entre los cronogramas de los dos órganos para asegurar que se examinaran cabalmente los informes del Comité. El Presidente del Comité se reunió posteriormente con el Presidente de la CCAAP para contribuir a una interacción coordinada en el futuro, en particular con respecto al presupuesto de la OSSI.

36. El Comité considera por lo tanto que las observaciones y recomendaciones conexas que figuran en sus informes A/62/814 y Add.1 siguen siendo pertinentes y corresponde que sean examinadas por la Asamblea General.

37. De conformidad con el apartado c) del párrafo 2 de su mandato, el Comité debería examinar los planes de trabajo de la OSSI, teniendo en cuenta los planes de trabajo de los demás órganos de supervisión, con miras a asesorar a la Asamblea General al respecto.

38. La OSSI informó al Comité sobre sus planes de trabajo y su proceso de planificación del trabajo. El Comité también analizó la coordinación y cooperación de la OSSI con la Dependencia Común de Inspección y la Junta de Auditores.

39. El Comité observó que había una interacción periódica entre los órganos de supervisión en cuanto a compartir información sobre los planes de trabajo. Sin embargo, al Comité le preocupa que no se haya aportado ninguna prueba que demuestre que se tuvieron en cuenta los planes de la Dependencia Común de Inspección y la Junta de Auditores al formular los planes de trabajo de la OSSI. **El Comité recomienda que cuando la OSSI prepare sus planes de trabajo futuros, continúe coordinando su labor con la Dependencia Común de Inspección y la Junta de Auditores para evitar cualquier superposición o duplicación en la etapa de formulación del plan de trabajo, y que aporte pruebas de ello en la documentación relativa a la labor de planificación.**

40. El Comité también observó que la División de Investigaciones de la OSSI no había preparado un plan de trabajo para 2008. **Si bien el Comité reconoció que algunas divisiones de la OSSI podían tener mayor control sobre su propio trabajo que otras, el Comité recomendó que todas las divisiones de la OSSI, incluida la División de Investigaciones, prepararan planes de trabajo anuales, ya que las solicitudes de recursos debían basarse en esos planes.**

41. De acuerdo con el mandato, el Comité debe examinar el proyecto de presupuesto de la OSSI teniendo en cuenta los planes de trabajo de la OSSI como base de los recursos solicitados. **El Comité observó que el presupuesto de la OSSI con cargo a la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz para 2008/2009 se había preparado antes de la finalización de los planes de**

trabajo para 2008 y recomendó que, en el futuro, los planes de trabajo se finalizaran antes de la preparación del presupuesto.

42. A pesar de ello, el Comité reconoció la extensa labor realizada por la OSSI para elaborar su plan de trabajo aplicando un enfoque basado en los riesgos, y **sugirió que la OSSI considerara la posibilidad de destacar los riesgos en una lista de riesgos altos para dar visibilidad a los programas. La OSSI debería publicar la lista de riesgos altos y actualizarla cada dos años como mínimo. También debería tenerse presente la información sobre las dificultades conexas y los progresos realizados por los departamentos y oficinas.**

43. También se observó el papel que desempeñaba el plan por programas bienal de la OSSI en el establecimiento de la orientación estratégica de la Oficina. Por lo tanto, cuando examine los proyectos de presupuesto de la OSSI en el futuro, el Comité también considerará el plan por programas bienal aprobado de la OSSI para velar por que los planes estratégicos y los planes de trabajo sean congruentes con los proyectos de presupuesto.

D. Marco para la gestión del riesgo institucional y de control interno

44. En los apartados f) y g) del párrafo 2 del mandato del Comité Asesor de Auditoría Independiente se asigna concretamente al Comité la responsabilidad de asesorar a la Asamblea sobre la calidad y eficacia general de los procedimientos de gestión de riesgos y de asesorar a la Asamblea sobre las deficiencias del marco de control interno de las Naciones Unidas.

45. El informe del Secretario General sobre el marco para la rendición de cuentas, el marco para la gestión del riesgo institucional y de control interno y el marco para la gestión basada en los resultados (A/62/701 y Corr.1 y Add.1) refleja la labor más reciente de la Organización en el ámbito de la gestión del riesgo y los mecanismos de control interno. El informe se preparó en respuesta a la resolución 61/245 de la Asamblea General, en la que ésta pidió al Secretario General que presentara informes sobre:

- a) El marco para la gestión del riesgo institucional y de control interno;
- b) El marco de gestión basada en los resultados;
- c) El marco para la rendición de cuentas.

46. Durante sus deliberaciones sobre este tema, el Comité se reunió con representantes del Departamento de Gestión y otras partes interesadas.

47. De acuerdo con su mandato, el Comité decidió que centraría las observaciones que presentaría a la Asamblea General sobre el proyecto de estructura general de rendición de cuentas (véase A/62/701, Corr.1 y Add.1) en el marco para la gestión del riesgo institucional y de control interno. Las observaciones pertinentes del Comité se indican a continuación.

48. La gestión del riesgo institucional y los mecanismos de control interno son elementos fundamentales de las mejores prácticas de las organizaciones en materia de gobernanza. **El Comité respalda la implementación del marco para la gestión**

del riesgo institucional y de control interno como un paso en la dirección correcta.

49. Al deliberar sobre la forma en que la Organización habría de encarar la implementación del marco, el Comité entendió que debía tenerse en cuenta que esa implementación entrañaba un cambio en la cultura de la Organización e iba más allá de la mera aplicación de conceptos técnicos. En consecuencia, la Organización debía considerar ciertos principios básicos aplicables a la gestión del cambio. El éxito y la rapidez de la implementación dependían de un apoyo claro y firme de la administración, a nivel de los más altos funcionarios de la Organización, y de que se comunicara en forma clara, sencilla y suficiente al personal de las Naciones Unidas el significado de esos conceptos, lo que se requería de los funcionarios y las ventajas que este cambio podría aportar a su labor y al logro de resultados.

50. Las Naciones Unidas, posiblemente más que cualquier otra organización en el mundo, actúan en algunas de las zonas de mayor riesgo intrínseco. Sin embargo, en vista de sus mandatos, el éxito de la Secretaría en la obtención de resultados depende de una gestión y una ejecución adecuadas de los programas, con recursos limitados. Por lo tanto, para que la gestión sea eficaz, se deben tener en cuenta los acontecimientos (riesgos) que pueden influir en la capacidad de los programas para lograr sus resultados. En eso consiste, en términos sencillos, la gestión del riesgo.

51. Las ventajas de adoptar un marco de gestión institucional del riesgo (incluido un marco de control interno) son que:

a) Aclara el deber de rendición de cuentas y la responsabilidad última que incumbe al personal directivo superior respecto de la gestión del riesgo y en cuanto a asegurar que los mecanismos de control interno sean los adecuados. Esto lleva a la administración a adoptar un enfoque dinámico de los riesgos, en lugar de ser complaciente o pasiva. Al mismo tiempo, todo el personal de las Naciones Unidas tiene un papel que desempeñar en cuanto a ayudar a aplicar un método eficaz de gestión del riesgo y otras formas de control interno;

b) Unifica los principios y definiciones de la gestión del riesgo y proporciona una visión integrada del riesgo en toda la Organización;

c) Da a la Asamblea General la seguridad de que se han detectado los riesgos que corre la Organización y se han tomado medidas de gestión al respecto;

d) Mejora la capacidad de la Organización para prevenir, detectar y mitigar los riesgos;

e) Proporciona una base más idónea para administrar recursos financieros limitados y asignarlos a las esferas prioritarias;

f) Reduce al mínimo la duplicación de esfuerzos y el costo de la gestión del riesgo al compartir información sobre los riesgos y estrategias de gestión del riesgo con los distintos departamentos y oficinas de la Secretaría.

52. La Organización debería hacer de la definición del riesgo y de los conceptos conexos una oportunidad de educación, comunicación y concienciación. Si no se demuestra debidamente que el marco para la gestión del riesgo institucional y de control interno puede añadir valor a la Organización, puede ser difícil integrar plenamente el marco en ella. **El Comité cree que es necesario contar con un documento de nivel ejecutivo que describa en términos claros para el personal**

directivo superior cuáles son las ventajas de adoptar un marco para la gestión del riesgo institucional y de control interno. El Comité también recomienda que se incluya en el plan de implementación de la Organización un programa de capacitación estructurado y una estrategia de comunicación dirigida a todo el personal.

53. El Comité comparte las observaciones del Secretario General sobre el papel de la OSSI en este contexto (A/62/701, párr. 53). No obstante, el Comité considera que, por razones de independencia, la OSSI debería ser capaz de realizar su propia evaluación de los riesgos a los efectos de planificar su trabajo, teniendo plenamente en cuenta la evaluación realizada por la administración. En los casos en que la OSSI decida no basarse en la evaluación de riesgos realizada por la administración, debería comunicar los motivos de su decisión a la administración.

54. La implementación de la “estructura de rendición de cuentas” del Secretario General debe reflejar el tiempo que tardará en llevarse a cabo íntegramente y todas las consecuencias desde el punto de vista de los costos. Las actividades de implementación deberían administrarse como si fueran proyectos a nivel de toda la Organización, que tienen recursos específicos, plazos, productos acordados, funciones y responsabilidades definidas para la gestión de proyectos, relaciones de dependencia fundamentales identificadas, medidas acordadas de desempeño de los proyectos y mecanismos de vigilancia. En el caso de las Naciones Unidas, las etapas más importantes de los proyectos deberían vincularse a las prioridades y a la velocidad que resulte adecuada para la Organización. **El Comité recomienda que la supervisión de proyectos se encomiende a un comité de alto nivel, como el actual Comité de Gestión, para demostrar el compromiso del personal directivo superior con la implementación.**

55. La propuesta del Secretario General de poner en práctica la gestión institucional del riesgo en unas pocas dependencias como paso inicial es un enfoque sensato. **Sin embargo, el Comité considera que, en lugar de aplicar esta propuesta a título “experimental”, lo que implica que aún se está evaluando su viabilidad, el Secretario General debería proponer la implementación de la gestión del riesgo institucional en unas pocas dependencias como la primera fase de un proyecto compuesto de varias etapas. Además, como se señaló *supra*, el Secretario General debería elaborar un plan detallado del proyecto que fije un plazo razonable para terminar todas las etapas del proyecto y que describa claramente los productos y resultados esperados y el costo total de la ejecución. El plan del proyecto debería prever asimismo medidas concretas para observar y evaluar la forma en que las Naciones Unidas aplican el marco común en cada etapa del proyecto. Como parte del enfoque gradual, se debería determinar de antemano las dependencias que están dispuestas a ser las “abanderadas de la causa”. Esas dependencias pioneras serán fundamentales para impulsar el proyecto, al demostrar los resultados positivos que pueden obtenerse y, por lo tanto, debería elegirse cuidadosamente.**

56. A juicio del Comité, es fundamental que un especialista en riesgos preste asistencia y asesoramiento al personal directivo superior en relación con los aspectos técnicos de la gestión del riesgo institucional. Normalmente, las organizaciones contratan a un oficial responsable del control de los riesgos que cumple, entre otras, la función de coordinador de las actividades individuales de gestión del riesgo que se realizan en los distintos departamentos y oficinas,

ejerciendo el papel de técnico y asesor, consolidando la información sobre los riesgos para asesorar al personal directivo superior sobre la totalidad de los riesgos y desempeñándose como planificador estratégico en la elaboración de un plan general e integrado de gestión del riesgo. En la mayoría de los casos, el oficial responsable del control de los riesgos está subordinado jerárquicamente a los más altos funcionarios de una organización.

57. A este respecto, la necesidad de contar con un oficial responsable del control de los riesgos, señalada en el informe del Secretario General (A/62/701), es congruente con las mejores prácticas. Sin embargo, no se desprende claramente del informe si el Secretario General está en efecto proponiendo la creación de esa función. **El Comité recomienda que las Naciones Unidas creen un puesto de oficial responsable del control de los riesgos, subordinado jerárquicamente al Secretario General o al Vicesecretario General.**

58. A la luz de la recomendación precedente, se debería revisar la propuesta del Secretario General de establecer una división de rendición de cuentas y gestión de resultados con competencia en materia de gestión del riesgo, ya que las responsabilidades que se le asignan a ese respecto en la propuesta del Secretario General se superpondrían con las del oficial responsable del control de los riesgos.

59. De acuerdo con su mandato, el Comité seguirá centrando la atención en la implementación del marco para la gestión del riesgo institucional y de control interno y asesorando en consecuencia a la Asamblea General.

E. Cuestiones y tendencias observadas en los estados financieros y en los informes de la Junta de Auditores

60. De acuerdo con el apartado h) del párrafo 2 de su mandato, el Comité Asesor de Auditoría Independiente debe asesorar a la Asamblea sobre las repercusiones operacionales que tengan para las Naciones Unidas las cuestiones y las tendencias observadas en los estados financieros de la Organización y los informes de la Junta de Auditores.

61. El Comité usó como referencia para las observaciones que formula en el presente informe el resumen sucinto de las principales observaciones y conclusiones que figuran en los informes preparados por la Junta de Auditores para la Asamblea General en su sexagésimo tercer período de sesiones (A/63/169).

62. El Comité decidió referirse a dos de las cuestiones mencionadas en el informe de la Junta de Auditores que le parecen importantes: el reconocimiento en los estados financieros de las obligaciones posteriores a la separación del servicio, y las deficiencias en la contabilización de los bienes no fungibles.

63. Hay dos aspectos claramente diferenciados relacionados con las obligaciones posteriores a la separación del servicio: el tratamiento contable y la financiación de la obligación de que se trata.

64. De conformidad con las resoluciones 60/255 y 61/264 de la Asamblea General, las Naciones Unidas deben consignar las obligaciones por concepto de prestaciones después de la separación del servicio y posteriores a la jubilación en el cuerpo principal de los estados financieros. Sin incluir las operaciones de mantenimiento de la paz, ello supone un ajuste de 1.960 millones de dólares en las reservas y los

saldos de los fondos debido a que la Asamblea no asignó una financiación específica.

65. El pasivo total de la Organización (excluidas las operaciones de mantenimiento de la paz) se multiplicó por cuatro desde el bienio anterior, al pasar de 970 millones de dólares a 3.880 millones de dólares debido a la contabilización de la suma de 2.330 millones de dólares por concepto de obligaciones correspondientes al seguro médico después de la separación del servicio y otras prestaciones posteriores a la jubilación.

66. El Secretario General expuso cinco estrategias posibles para financiar las obligaciones por concepto de prestaciones después de la separación del servicio (véase A/61/730):

a) Imponer una cuota única de los Estados Miembros destinada a sufragar la suma total de las obligaciones acumuladas por concepto de prestaciones posteriores a la separación del servicio;

b) Imponer una serie de cuotas sucesivas que pagarían los Estados Miembros a lo largo de un determinado período de tiempo, al cabo del cual quedaría financiado en su totalidad el pasivo por prestaciones posteriores a la separación del servicio;

c) Imputar un cargo a los gastos de los sueldos en todos los presupuestos a fin de obtener fondos suficientes para lograr la financiación íntegra dentro de un período de tiempo determinado (12 ó 13 bienios);

d) Combinar los mecanismos de financiación vigentes de los gastos anuales relacionados con los jubilados con cargo al presupuesto ordinario y financiación parcial con cargo a la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz (pagos con cargo a los ingresos corrientes) con un cargo imputado a los gastos de los sueldos de todos los tipos de presupuesto;

e) Combinar una cuota única, cuotas sucesivas, transferencias de las reservas y cargos impuestos a los gastos de los sueldos.

67. Con respecto al tratamiento contable, el Comité observa que la mayoría de las entidades que están bajo la égida de las Naciones Unidas se ajustan a lo dispuesto en la resolución de la Asamblea General, así como a las disposiciones pertinentes de las Normas Contables Internacionales para el Sector Público (IPSAS) relacionadas con la contabilización del pasivo. Como consecuencia de la consignación en los estados financieros de las obligaciones antes mencionadas, el Centro de Comercio Internacional UNCTAD/OMC, el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia y el Tribunal Penal Internacional para Rwanda han declarado déficits en sus reservas y saldos de los fondos. Además, algunas entidades del sistema de las Naciones Unidas que están fuera del ámbito de competencia del Comité no han aplicado el mismo criterio a la hora de contabilizar las obligaciones por concepto de prestaciones posteriores a la separación del servicio.

68. En lo que respecta a la cuestión de la financiación del pasivo de las Naciones Unidas por concepto de prestaciones posteriores a la separación del servicio, el Comité cree que la Asamblea General debería tomar una decisión antes de la finalización del próximo presupuesto para determinar si se financiará o no ese pasivo, de qué manera y en qué medida, para poder atenuar el cobro de cuotas futuras a los Estados Miembros por ese concepto.

69. Al Comité le preocupan las deficiencias señaladas por la Junta de Auditores en lo que respecta a la contabilización de los bienes no fungibles de las Naciones Unidas. Según la Junta, no se habían podido localizar algunos bienes y tampoco era posible obtener una explicación del destino que se había dado a otros bienes, había diferencias en la valoración de algunos bienes; había bienes que no figuraban en el inventario, no se hacía un conteo físico de los bienes y no existían comprobantes que acreditaran la propiedad. El Comité considera que estas deficiencias reflejan la inoperancia de los mecanismos básicos de control interno, que resultan de vital importancia para salvaguardar los bienes de la Organización.

70. El Comité recomienda que la Asamblea General pida al Secretario General que dé prioridad a la corrección de las deficiencias señaladas por la Junta de Auditores.

F. Adopción de las Normas Contables Internacionales para el Sector Público

71. El Comité Asesor de Auditoría Independiente abordó el tema de la adopción y aplicación de las IPSAS con representantes del Departamento de Gestión.

72. Dado que el actual sistema de información (el Sistema Integrado de Información de Gestión-IMIS) no es compatible con las IPSAS, la puesta en práctica de la nueva aplicación en materia de planificación de los recursos institucionales se convierte en un factor clave del éxito del proyecto de adopción de esas normas. El Comité comparte la observación de la Junta de Auditores de que si se retrasa la ejecución del proyecto de planificación de los recursos institucionales, es poco probable que se logre el objetivo de adoptar las IPSAS para el año 2010.

73. La administración es consciente de que hay varias dificultades para la aplicación de las IPSAS, además del hecho de que dependan del proyecto de planificación de los recursos institucionales. El Comité destaca las siguientes dificultades relacionadas con la aplicación de las IPSAS, que requieren la atención de la Asamblea General:

a) Los estados financieros deberían prepararse y presentarse por lo menos una vez al año, lo que tiene consecuencias para los auditores externos;

b) El Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada deberían actualizarse;

c) En los estados financieros anuales se deberían comparar las cifras reales con las cifras consignadas en el presupuesto empleando el mismo método de contabilidad adoptado para el presupuesto (es decir, el método modificado de contabilización en valores devengados de las Naciones Unidas), aunque ese método fuese diferente al adoptado para los estados financieros (que sería la contabilización en valores devengados después de la aplicación de las IPSAS).

G. Cooperación y acceso

74. Al Comité Asesor de Auditoría Independiente le complace informar que contó con la plena cooperación de la Dependencia Común de Inspección, la Junta de Auditores, la OSSI y el personal directivo superior de la Secretaría, incluido el Departamento de Gestión. También se le proporcionó el acceso adecuado a los

documentos, la información y las partes externas que debió consultar para realizar su labor en los tres períodos de sesiones celebrados hasta la fecha.

75. El Comité espera con interés interactuar con los órganos intergubernamentales y cumplir su función de órgano de asesoramiento.

(Firmado) **David M. Walker**
Presidente del Comité Asesor de Auditoría Independiente

Vijayendra N. Kaul
Vicepresidente del Comité Asesor de Auditoría Independiente

Vadim V. Dubinkin
Miembro del Comité Asesor de Auditoría Independiente

John F. S. Muwanga
Miembro del Comité Asesor de Auditoría Independiente

Adrian P. Strachan
Miembro del Comité Asesor de Auditoría Independiente

Anexo

Reglamento del Comité Asesor de Auditoría Independiente

Aprobado el 22 de febrero de 2008

I. Antecedentes

1. El Comité Asesor de Auditoría Independiente, en adelante llamado “el Comité”, aprueba su reglamento. El presente reglamento complementa el mandato del comité y deberá interpretarse siempre en consonancia con el mandato.

II. Nombramiento y representación

2. De conformidad con lo dispuesto en los párrafos 10, 11 y 13 de la sección II del anexo de la resolución 61/275 de la Asamblea General, los miembros del Comité, cuyas candidaturas serán presentadas por los Estados Miembros, serán nombrados por la Asamblea, teniendo debidamente en cuenta la representación geográfica equitativa. Todos los miembros del Comité deberán tener el más alto grado de integridad, prestarán servicio a título personal y no recabarán ni recibirán instrucciones de ningún gobierno en el cumplimiento de sus funciones. Todos los miembros del Comité deberán tener experiencia a nivel superior, reciente y pertinente, en materia de finanzas, auditoría u otro tipo de experiencia relacionada con la supervisión.

3. Los miembros del Comité, seleccionados de conformidad con la sección II del mandato, prestarán servicio inicialmente por un período de tres o cuatro años y podrán ser nombrados nuevamente por un segundo y último período de tres años. Los miembros no podrán delegar sus funciones y no podrán hacerse representar por ninguna otra persona en los períodos de sesiones del Comité.

4. El Comité elegirá un Presidente y un Vicepresidente por un período renovable de un año a partir del 1º de enero de cada año. Antes de que finalice el período, los miembros elegirán un Presidente y un Vicepresidente para el período siguiente.

5. La presidencia se declarará vacante automáticamente si el Presidente deja de ser miembro del Comité. La presidencia podrá ser declarada vacante si el titular queda incapacitado o impedido de algún otro modo para desempeñar sus funciones por el tiempo que falte para que termine su mandato.

6. En caso de que la presidencia quede vacante, el Vicepresidente asumirá el cargo de Presidente hasta que venza el mandato de su predecesor. Los miembros del Comité nombrarán un Vicepresidente interino entre los demás miembros del Comité.

7. En caso de que el Vicepresidente deje de ser miembro del Comité, los miembros del Comité designarán otro vicepresidente entre los demás miembros del Comité. La vicepresidencia podrá ser declarada vacante si el titular queda incapacitado o impedido de algún otro modo para desempeñar sus funciones por el tiempo que falte para que termine su mandato.

8. Bajo la autoridad del Comité, el Presidente representará al Comité, asistirá a audiencias para responder preguntas sobre las actividades y conclusiones del Comité, y será el Portavoz principal del Comité frente a los medios de prensa u otros interesados importantes, sobre la base de la información que le proporcione el Comité. En ausencia del Presidente, el Vicepresidente actuará en nombre del Presidente.

III. Función y responsabilidades

9. El Comité, en calidad de órgano subsidiario de la Asamblea General, presta asesoramiento especializado y ayuda a la Asamblea a ejercer sus responsabilidades de supervisión.

10. Las responsabilidades del Comité son asesorar en forma independiente a la Asamblea General sobre el alcance, los resultados y la eficacia de las auditorías y otras funciones de supervisión, en particular de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna, sobre medidas que aseguren que la administración cumpla las recomendaciones de auditoría y otras recomendaciones de supervisión, y sobre diversas cuestiones relacionadas con la gestión del riesgo, los mecanismos de control interno y otros aspectos operacionales, contables y de declaración de la situación financiera.

IV. Plan de actividades

11. Las actividades del Comité se organizarán sobre la base de un plan de trabajo anual que se aprobará en un período de sesiones oficial del Comité.

12. El plan de actividades del Comité podrá incluir cualquiera de las actividades siguientes:

a) Asesorar a la Asamblea General sobre el alcance, los resultados y la eficacia de las auditorías y otras funciones de supervisión;

b) Asesorar a la Asamblea sobre medidas que aseguren que la administración cumpla las recomendaciones de auditoría y otras recomendaciones de supervisión;

c) Examinar, con el Secretario General Adjunto de Servicios de Supervisión Interna, el plan de trabajo de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna, teniendo en cuenta los planes de trabajo de los demás órganos de supervisión, y asesorar a la Asamblea General al respecto;

d) Examinar el proyecto de presupuesto de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna, teniendo en cuenta su plan de trabajo, y formular recomendaciones a la Asamblea General por conducto de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto. El informe oficial del Comité Asesor de Auditoría Independiente debe facilitarse a la Asamblea y a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto antes de que éstas examinen el presupuesto;

- e) Asesorar a la Asamblea sobre la eficacia, la eficiencia y los efectos de las actividades de auditoría y otras funciones de supervisión de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna;
- f) Asesorar a la Asamblea sobre la calidad y eficacia general de los procedimientos de gestión de riesgos;
- g) Asesorar a la Asamblea sobre las deficiencias del marco de control interno de las Naciones Unidas;
- h) Asesorar a la Asamblea sobre las repercusiones operacionales que tengan para las Naciones Unidas las cuestiones y las tendencias observadas en los estados financieros de la Organización y los informes de la Junta de Auditores;
- i) Asesorar a la Asamblea sobre la idoneidad de las políticas contables y las prácticas de declaración de la situación financiera y evaluar los cambios y los riesgos de esas políticas;
- j) Asesorar a la Asamblea sobre medidas para aumentar y facilitar la cooperación entre los órganos de supervisión de las Naciones Unidas;
- k) Prestar asesoramiento sobre cualquier otro asunto, a solicitud de la Asamblea General.

V. Períodos de sesiones

13. El Comité se reunirá cuatro veces por año como máximo, de forma coordinada con las actividades pertinentes de las Naciones Unidas y la Asamblea General y de conformidad con las resoluciones de la Asamblea relativas al plan de conferencias.
14. El Comité podrá reunirse en el lugar y el momento que considere necesario para el desempeño de sus funciones, cuando sea convocado por su Presidente o cuando lo solicite cualquier miembro del Comité con el acuerdo de la totalidad de sus miembros. Los períodos de sesiones del Comité se celebrarán por lo general cada tres meses como mínimo, respetando debidamente el número máximo de períodos de sesiones que pueden celebrarse cada año, como se establece en el párrafo 4 del mandato. El Presidente, en consulta con los miembros, fijará las fechas de celebración de los períodos de sesiones del Comité.
15. Los miembros del Comité recibirán normalmente el programa provisional y los documentos conexos correspondientes al período de sesiones de que se trate por lo menos 21 días civiles antes de su celebración.
16. El Comité celebrará normalmente sesiones privadas. El Comité podrá invitar a sus períodos de sesiones a las personas o entidades que considere conveniente, incluso representantes de la Secretaría de las Naciones Unidas, representantes de la Junta de Auditores, la Dependencia Común de Inspección y representantes de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna.
17. El quórum estará constituido por tres miembros cualesquiera del Comité.
18. El Secretario Ejecutivo preparará el proyecto de informe de los períodos de sesiones del Comité y lo presentará a todos los miembros del Comité para su examen y aprobación.

VI. Información y decisiones

19. El Secretario Ejecutivo señalará a la atención de los miembros del Comité cualquier información, comunicación o documento que esté relacionado con las responsabilidades del Comité.

20. El Comité hará todo lo posible por aprobar por consenso sus recomendaciones y asesoramiento. No obstante, en caso de desacuerdo de alguno de los miembros, ese miembro tendrá derecho a expresar brevemente su opinión en cualquier documento relacionado con el tema que publique el Comité. Las opiniones minoritarias no serán vinculantes para el Comité. Los miembros que no puedan asistir a un período de sesiones del Comité podrán comunicar al Presidente o al Vicepresidente, ya sea por escrito, telefónicamente o por videoconferencia, sus opiniones sobre los asuntos en cuestión.

VII. Funciones de la mesa

21. El Presidente:

- a) Convocará los períodos de sesiones con arreglo a lo dispuesto en el artículo V de este reglamento;
- b) Presentará el programa provisional del período de sesiones;
- c) Dirigirá las reuniones del período de sesiones;
- d) Emitirá, en nombre del Comité, la correspondencia que sea necesaria;
- e) Representará al Comité ante los órganos, comités y demás entidades que sea necesario;
- f) Presentará un informe anual a la Asamblea General en nombre del Comité;
- g) Hará las veces de portavoz principal del Comité.

22. El Vicepresidente:

- a) Dirigirá las reuniones durante los períodos de ausencia del Presidente;
- b) Representará el Comité ante los órganos, comités y demás entidades que el Presidente le solicite;
- c) Asumirá las funciones del Presidente en caso de que éste deje de ser miembro del Comité.

VIII. Programa

23. El Presidente dirigirá la preparación del programa provisional de cada período de sesiones tras consultar a los demás miembros del Comité.

24. Sin perjuicio de la norma general según la cual el programa provisional de cada período de sesiones debe comunicarse a los miembros con una antelación mínima de 21 días civiles, se podrán incluir otros temas en el programa provisional

de un período de sesiones del Comité si un miembro así lo solicita al Presidente por lo menos cinco días antes de la fecha fijada para el período de sesiones.

25. Durante una reunión se podrá, con la aprobación unánime de todos los miembros, eliminar un tema del programa provisional de la reunión o añadir temas nuevos.

26. Al comienzo de cada período de sesiones, el Comité adoptará el programa correspondiente a ese período y aprobará las actas del período de sesiones anterior.

IX. Secretario del Comité

27. El Secretario Ejecutivo del Comité, que será un funcionario a jornada completa proporcionado por el Departamento de Gestión de la Secretaría de las Naciones Unidas, deberá:

a) Llevar las actas y otros documentos oficiales del Comité, los que deberán permanecer en su oficina, en la Sede de Naciones Unidas;

b) Ayudar al Presidente a preparar el programa, otra correspondencia y los documentos técnicos que habrán de examinarse durante el período de sesiones;

c) Investigar y analizar en profundidad las cuestiones fundamentales que estén más estrechamente relacionadas con la labor del Comité;

d) Redactar informes y presentar información sobre la base de la labor de investigación y análisis realizada;

e) Preparar la versión preliminar de las actas del período de sesiones y distribuir las entre todos los miembros para su aprobación en el siguiente período de sesiones del Comité;

f) Distribuir las actas definitivas del período de sesiones;

g) Mantener informado al Comité de los acontecimientos ocurridos en las Naciones Unidas que estén relacionados con la labor del Comité, ya se trate de decisiones de política, decisiones de órganos intergubernamentales, conversaciones con órganos especializados y otras entidades, etc.;

h) Proporcionar sin demora a los miembros cualquier tipo de información o documentos que éstos necesiten para preparar informes completos y precisos sobre la labor del Comité, a los efectos de su presentación a la Asamblea General;

i) Preparar notas informativas para el Presidente del Comité;

j) Redactar el proyecto de informe anual del Comité a la Asamblea General, en el cual figurará el asesoramiento del Comité y se describirán las tareas realizadas por éste en el desempeño de sus funciones; y presentar el proyecto de informe para su examen y aprobación por todos los miembros del Comité;

k) Mantenerse en contacto con la administración, con los funcionarios clave de las entidades que llevan a cabo la auditoría de la Secretaría de las Naciones Unidas, y con las secretarías de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, la Quinta Comisión de la Asamblea General, la Dependencia Común de Inspección y el Comité del Programa y de la Coordinación;

l) Tomar las medidas que se requieran para asegurar que se disponga de las instalaciones y servicios necesarios, como salas de conferencias, servicios de interpretación y otros servicios;

m) Velar por una administración eficaz de la oficina de la secretaría del Comité, que deberá, entre otras cosas, tener una biblioteca con documentos de referencia sobre cuestiones administrativas y presupuestarias relacionadas con las actividades de auditoría y supervisión;

n) Velar por que la secretaría se ocupe oportunamente de los trámites de viaje de los miembros del Comité y les reembolse en tiempo y forma los gastos de viaje pertinentes;

o) Desempeñar las demás funciones y responsabilidades que le asigne el Presidente en consulta con los demás miembros del Comité.

X. Correspondencia oficial del Comité

28. Cada uno de los miembros deberá distribuir sin demora a los miembros del Comité las comunicaciones relacionadas con las funciones del Comité que reciba o envíe.

29. Si el Comité debe adoptar una decisión entre períodos de sesiones, y en opinión del Presidente no es necesario convocar un período extraordinario de sesiones, pero se requiere el consentimiento de los miembros, el Presidente podrá pedir a los miembros que le comuniquen directamente sus puntos de vista, y poner en vigor la opinión como decisión del Comité.

30. El Comité determinará la modalidad y la forma de sus comunicaciones oficiales a la Asamblea General, el Secretario General y otras partes. Dichas comunicaciones deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el mandato y en las normas y directrices de la Asamblea General en materia de documentación. En la medida de lo posible y si procede, el Comité adoptará medidas prácticas y responsables para comunicar de manera oficiosa sus observaciones y conclusiones a cualquier parte que resulte directamente afectada, antes de la publicación de cualquier comunicación oficial del Comité.

XI. Confidencialidad

31. Ni la secretaría del Comité, ni los observadores, ni cualquier tercero que haya sido invitado por el Comité a asistir a sus períodos de sesiones, podrá divulgar ningún documento o información sin la autorización previa del Comité.

32. Todo miembro del Comité que presente un informe sobre la labor del Comité deberá velar por la seguridad del material confidencial y mantendrá debidamente informados a los demás miembros.

XII. Varios

El Comité podrá enmendar el presente reglamento, siempre que la enmienda sea compatible con el mandato.